

0175
DECRETO N°

NEUQUÉN, 22 MAR 2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 148/2020, los Decretos provinciales N° 366 y 390 y el Decreto nacional N° 297/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto municipal se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;


Que mediante Decreto provincial N° 390/20, se estableció, por razones de salubridad general, un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20, entre los que se encuentra contemplado el personal de salud;

Que conforme al Artículo 16°), Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que asimismo, el Artículo 22°) de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que con el propósito de lograr un abordaje desde un enfoque de salud colectiva e integral para enfrentar la pandemia, y a efectos de adoptar, sin dilaciones, acciones que permitan lograr su necesaria prevención y mitigación, se creó a nivel municipal, un Comité de Crisis para el tratamiento integral de la problemática, con el propósito de articular acciones eficaces y realizar un trabajo coordinado con la Provincia del Neuquén, a fin de brindar respuestas adecuadas frente la mencionada emergencia sanitaria;

Que en ese marco, a fin de adoptar medidas concretas en beneficio de los trabajadores de la salud del sector público y privado de la ciudad de Neuquén, que cumplen funciones consideradas como servicio


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

esencial, y con el objetivo de garantizar el traslado de estas personas que resultan claves en la lucha contra la pandemia del Coronavirus (COVID-19), se considera oportuno y necesario establecer que el transporte público de la ciudad de Neuquén sea gratuito para todo el personal del sistema provincial de salud dentro del ejido municipal, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE la gratuidad del transporte público de ----- pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, a partir del día 22 de Marzo de 2020, para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado que cumplen funciones como servicio esencial, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto nacional N° 297/20 y su eventual prórroga, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) A través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, ----- **ARBÍTRENSE** los mecanismos y medidas pertinentes para implementar lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Unidad de Coordinación de Prensa y ----- Comunicación a difundir lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma para conocimiento de la comunidad de la ciudad de Neuquén.


Artículo 4º) El presente Decreto se emite ad referendum del Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario Movilidad ----- y Servicios al Ciudadano.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
MORAN


Dra. MARÍA LUCHANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

